



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto	sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2020-00310-00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	NEGOCIOS INTERNACIONALES JGG Ltda.
Asunto	Niega solicitud de dictar auto ordenando seguir ejecución. Debe aportarse constancia de embargo

Solicita la parte actora se dicte auto ordenando seguir ejecución, toda vez que la parte demandada ya ha sido notificada y venció el término para su defensa.

La solicitud NO PROCEDE, Conforme al art. 468 numeral 2º del C.G.P pues no se ha registrado el embargo de los bienes objeto de la Litis

Una vez se cumpla con ello, e procederá de conformidad.

### NOTIFÍQUESE

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**

**JUEZ**

3

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por ESTADOS N°:	Medellín, DD / MM / AAAA
MARÍA MARGARITA RAMIREZ RAMÍREZ SECRETARIA	